



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

ANEXO CUATRO

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD,

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN A FIN
DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN LAS ÁREAS DE SUS COMPETENCIAS.

PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ALGUNOS INMUEBLES DESTINADOS PARA EL
USO Y ESTADÍA DE MÉDICOS, QUE ESTARÁN ATENDIENDO TODO LO RELACIONADO CON LA
LUCHA Y PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portador de
mi Documento Único de Identidad número _____

_____, y con Número de Identificación Tributaria _____
_____; actuando en nombre y representación del Estado
y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en calidad de Ministro,
con Número de Identificación Tributaria _____

y **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, de _____ años de
edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, con
Documento Único de Identidad número _____
_____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación
del MINISTERIO DE SALUD, entidad con Número de Identificación Tributaria _____
_____, en mi calidad de Ministro
de Salud Ad-Honorem, en adelante las partes;

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 30 de marzo de 2020 fue suscrito por ambas partes, el ANEXO TRES, PARA LA ADECUACIÓN DE CENTROS DE CONTENCIÓN U HOSPITALES PROVISIONALES, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN EL ÁREA DE SUS COMPETENCIAS, con el objeto de unificar esfuerzos interinstitucionales para la



ejecución de tales proyectos, el cual fue suscrito por ambas partes, el 4 de septiembre de 2019.

II. Que en razón que continúan vigentes los acuerdos ejecutivos relacionados en el mencionado ANEXO TRES, debido a que la PANDEMIA INTERNACIONAL, declarada así por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 no ha cesado, por lo que continúa vigente la declaratoria de Alerta Roja emitida por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Protección Civil, el pasado 13 de marzo de 2020.

III. Que se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL en todo el territorio de la República, por el plazo de treinta días a partir de su publicación, a raíz de la Pandemia por COVID-19, mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020 y publicado ese mismo día, en el Diario Oficial No. 52 Tomo 426, mismo que ha sido prorrogado con vencimiento hasta el próximo 16 de mayo de 2020, mediante los decretos legislativos correspondientes, dentro del marco constitucional vigente.

IV. Que se ha advertido que, en el ANEXO TRES relacionado en el romano II que antecede, que entre las acciones de carácter extraordinario para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico realizadas por el Ministerio de Salud, no se contempló que también era necesaria la ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ALGUNOS INMUEBLES DESTINADOS PARA EL USO Y ESTADÍA DE MÉDICOS, QUE ESTARÁN ATENDIENDO TODO LO RELACIONADO CON LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, de conformidad a lo establecido en la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres FOPROMID, y demás legislación aplicable para otras fuentes de financiamiento para tal fin; siendo necesario la suscripción del presente ANEXO CUATRO del convenio marco de cooperación.

POR TANTO, en uso de las facultades Constitucionales y legales, con base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente **ANEXO CUATRO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE SALUD, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO EN LAS ÁREAS DE SUS COMPETENCIAS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente **ANEXO CUATRO** es el de establecer las condiciones y compromisos bajo los cuales las partes firmantes brindarán su aporte en el marco de sus competencias, PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ALGUNOS INMUEBLES DESTINADOS PARA EL USO Y ESTADÍA DE MÉDICOS, QUE ESTARÁN ATENDIENDO TODO LO RELACIONADO CON LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Del MINSAL

El MINSAL se compromete a lo siguiente:

1. Designar el personal necesario para la realización de inspecciones a los inmuebles seleccionados, a efectos de verificar su idoneidad para servir como albergues de los médicos que laboran en la atención de la Pandemia por COVID - 19.
2. Solicitar al MOPT la adecuación y equipamiento de algunos inmuebles destinados para el uso y estadía de médicos, que estarán atendiendo todo lo relacionado con la lucha y prevención de la Pandemia por COVID-19.
3. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente anexo.
4. Realizar la supervisión y certificar la higiene o salubridad de los inmuebles previo al inicio de las intervenciones planificadas.
5. Entregar los inmuebles a sus propietarios, incluyendo la referida infraestructura, instalaciones, equipos y demás, en buen estado y asumir la responsabilidad de cualquier daño físico o pérdida de los mismos durante su uso y ocupación, causados por el personal de atención o médico que se aloje en ellos, salvo aquellos derivados del uso y desgaste natural.

B) Del MOPT

El MOPT, se compromete a:



1. Ejecutar en su totalidad la adecuación y equipamiento de algunos inmuebles destinados para el uso y estadía de médicos, que estarán atendiendo todo lo relacionado con la lucha y prevención de la Pandemia por COVID-19, con base al plan de trabajo acordado con MINSAL.
2. Emitir las disponibilidades financieras o presupuestarias a través de la Gerencia Financiera Institucional MOPT y efectuar el pago de las erogaciones que correspondan realizar en el marco del presente anexo.
3. Brindar el apoyo técnico en la revisión de los documentos que se originen en el presente anexo.
4. Realizar la liquidación de gastos por todas las erogaciones que se hayan ejecutado en virtud del presente anexo, con cargo al Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que deberá incluir los listados de bienes, servicios y equipos adquiridos con dichos recursos y presentarlo a la Gerencia Financiera Institucional del MOPT para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, según lo regula la Ley del FOPROMID.
5. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente anexo.
6. Entregar los inmuebles a sus propietarios, incluyendo la referida infraestructura, instalaciones, equipos y demás en buen estado y asumir la responsabilidad de cualquier daño físico o pérdida de los mismos durante su adecuación y equipamiento, causado por el personal del MOPT, salvo aquellos derivados del uso y desgaste natural.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD FINANCIERA.

La ejecución del presente ANEXO CUATRO queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que fuere autorizada por el Ministerio de Hacienda al MOPT y/o MINSAL a través del FONDO DE PROTECCION CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID) o de cualquier otra fuente de financiamiento que les desembolse el Ministerio de Hacienda, delimitando la responsabilidad del MOPT a dicha disponibilidad financiera y/o presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes nombrarán enlaces que se encargarán de la supervisión y coordinación del presente anexo al convenio suscrito, para el caso del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte será el **Gerente de Cooperación y Logística Institucional** o quien haga sus veces, y para el Ministerio



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE SALUD

de Salud será el **Coordinador Nacional de Proyectos**, quienes serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en el área de su competencia y bajo su dirección podrán nombrar un técnico responsable de dar seguimiento al proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y PRÓRROGA DEL ANEXO CUATRO.

El presente anexo es suscrito para un plazo contado a partir de esta fecha y se mantendrá vigente por el plazo que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución en relación al Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural.

El presente anexo forma parte del Convenio Marco de Cooperación entre el MOPT y el MINSAL antes relacionado, el cual se suscribe en dos ejemplares de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente **ANEXO CUATRO** por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud Ad-honorem.